

CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y BUEN GOBIERNO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN CERVEZA Y SALUD

INTRODUCCIÓN

El presente Código tiene como objetivo establecer unas pautas generales de actuación de todos los implicados en la actividad del Centro de Información Cerveza y Salud (CICS) para garantizar el mantenimiento de las buenas prácticas de los miembros del Comité Científico, la Secretaría Técnica y de todos las instituciones y colaboradores con el CICS.

CAPÍTULO I ¿QUÉ ES EL CENTRO DE INFORMACIÓN CERVEZA Y SALUD (CICS)?

El Centro de Información Cerveza y Salud (CICS) es una entidad de carácter científico e informativo, que promueve la investigación sobre los efectos del consumo moderado de cerveza en adultos sanos, en colaboración con diferentes universidades y centros de investigación.

Como complemento a esa labor de apoyo científico, realiza también una labor informativa relativa a los resultados de la investigación científica y bibliográfica generados. Así, desde su fundación en 1998, el CICS proporciona información objetiva y contrastada sobre los efectos del consumo moderado de cerveza en la salud de adultos sanos. Para ello, cuenta con un Comité Científico que supervisa y avala toda la investigación realizada y la información generada.

Asimismo, el Centro de Información Cerveza y Salud participa en los principales puntos de encuentro de la comunidad científica, en foros y congresos del ámbito de la nutrición y del ámbito médico, y organiza conferencias en colaboración con distintas instituciones donde se presentan y discuten los resultados y conclusiones de las investigaciones realizadas.

Con el objetivo de impulsar la investigación, el Centro de Información Cerveza y Salud convoca anualmente las Becas de Investigación Manuel de Oya para la realización de trabajos experimentales sobre el consumo moderado de cerveza y su relación con los diferentes aspectos de la salud humana.

El Centro de Información Cerveza y Salud, promovido por la Asociación de Cerveceros de España, cuenta con un Comité Científico que realiza su actividad de forma autónoma e independiente. El Comité Científico se encarga de la supervisión de la investigación auspiciada por el CICS, así como de avalar las informaciones y conclusiones que de esta investigación se derivan. El Comité Científico como tal y de manera colegiada, así como cada uno de sus miembros de manera individual, trabaja siempre de manera independiente y autónoma.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Personas sujetas al Código

Este Código será de aplicación al Centro de Información Cerveza y Salud y vinculará a los miembros de la Asociación de Cerveceros de España, del Comité Científico y de la Secretaría Técnica que con dicho Centro tengan algún tipo de implicación.

El Código también debe aplicarse a entidades colaboradoras, becados o personas físicas o jurídicas que presten servicios o mantengan cualquier tipo de acuerdo con el Centro de Información Cerveza y Salud. Todos ellos deberán firmar una carta de adhesión al presente Código.

2. Conocimiento y cumplimiento del Código

Todas las personas sujetas al Código tienen la obligación de conocer y cumplir el mismo y colaborar para facilitar su implantación y difusión en el CICS y en las personas sujetas al Código.

El Centro de Información Cerveza y Salud se encargará de dar a este documento, y a sus futuras actualizaciones, la máxima difusión entre sus interesados, para lo cual:

Se compromete a comunicar y difundir el Código para que sea conocido y respetado por todas las personas involucradas.

Se espera de todas las personas sujetas a este Código un comportamiento honesto, transparente y alineado con los principios del Código de Buenas Prácticas.

Todos los miembros del Comité Científico, Secretaría Técnica y colaboradores tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del presente Código.

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría Técnica del Centro de Información Cerveza y Salud y será resuelta de acuerdo con los procedimientos internos que a tal efecto establezca el CICS.

3. Principios básicos de la conducta profesional

Todos los sujetos implicados en el Centro de Información Cerveza y Salud deberán respetar en todo momento los siguientes principios durante el desarrollo de su actividad como consecuencia de su vínculo con el CICS.

Profesionalidad: Desempeñar su labor profesional buscando los más altos niveles de calidad, eficacia y rigor científico.

Tanto la investigación científica realizada por instituciones ajenas al CICS como la difusión de la misma, deben regirse por este principio de rigor profesional

de calidad; para ello, entre otras herramientas, se cuenta con la supervisión del Comité Científico, formado por profesionales de prestigio.

Compromiso: Cumplir, respetar y difundir la normativa interna y los procedimientos del Centro de Información Cerveza y Salud.

Todas las personas sujetas a este código deben comprometerse a no incitar al consumo de cerveza cuando se relaciona con la salud. Sus comunicaciones, declaraciones públicas, o cualquier otra manifestación en torno a esta bebida, será en relación con la divulgación de estudios realizados o literatura científica publicada.

Integridad: Mantener una relación de honestidad y confianza.

Todas las personas sujetas a este código se comprometen a facilitar únicamente información contrastada científicamente. Asimismo, se informará en todo momento de los efectos nocivos del consumo excesivo de alcohol en general para toda la población y del consumo de cualquier cantidad de alcohol para grupos vulnerables (niños, adolescentes, gestantes y madres lactantes, así como personas con medicación o adultos sanos mientras conduzcan o utilicen maquinaria).

Imparcialidad: Evitar siempre toda situación en la que los intereses del CICS sean distintos o contrapuestos a los propios o a los del público general.

Se harán públicos los resultados de las investigaciones promovidas, tanto si se trata de beneficios del consumo moderado de cerveza como de perjuicios que el consumo de esta bebida pudiera ocasionar.

Respeto: Mantener un trato considerado en todas las relaciones con personas del CICS y con terceros relacionados.

Legalidad: Cumplimiento absoluto de leyes, reglamentaciones y demás normativa vigente. Ningún fin o negocio justifica un comportamiento ilegal o no ético.

Responsabilidad: ante las consecuencias de sus acciones y sus decisiones.

El Centro de Información Cerveza y Salud siempre actuará desde la responsabilidad, nunca promoviendo el consumo de cerveza. En actividades o relaciones fuera del contexto científico (comunicación con ciudadanos en general) siempre se recordará que el consumo de cerveza debe ser moderado y responsable por parte de adultos sanos y en el marco de una alimentación sana y equilibrada. Además, se recomendará evitar el consumo de bebidas con contenido alcohólico en las personas que estén tomando medicamentos, si se va a conducir o en el caso de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

4. Comportamiento ético

Todos los miembros del CICS y colaboradores adoptarán un comportamiento ético y ejemplar en todas sus actividades. Todos los implicados en el CICS deben actuar con honradez, e integridad, en todos sus contactos con otros profesionales de la salud y

sociedad en general.

5. Naturaleza y fines

El Centro de Información Cerveza y Salud nace con la vocación de investigar los efectos del consumo moderado de cerveza en adultos sanos así como de divulgar las conclusiones de las investigaciones científicas a profesionales de la salud y sociedad en general. Con este propósito, el CICS perseguirá fines de carácter científico y de interés general para la salud de la población.

6. Independencia

Todos los estudios, actividades e información dirigida a profesionales de la salud y población general deberá contar con la aprobación del Comité Científico, último garante de la evidencia que se exponga y de la independencia de las conclusiones de las investigaciones.

7. Optimización de recursos

La Secretaría Técnica se encargará de velar y, en su caso, establecer mecanismos de seguimiento de las actividades del CICS, así como de la gestión de los recursos de los que se dote.

Los procesos de selección de proveedores y colaboradores se desarrollarán con transparencia y objetividad, aplicándose criterios de calidad y coste.

8. Planificación y seguimiento de la actividad

La Secretaría Técnica planificará la actividad que se prevea desarrollar y deberá contar con el aval por el Comité Científico.

El Centro de Información Cerveza y Salud fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto de cada actividad.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ CIENTÍFICO

9. Naturaleza

El Comité Científico ejerce el papel de órgano consultivo independiente. Su papel fundamental es el de asesoramiento científico y técnico en las actividades del CICS.

10. Miembros

El Comité Científico estará compuesto por un mínimo de 10 y un máximo de 15 miembros. Podrán formar parte del mismo aquellas personas independientes profesionales de la salud, investigadores, tecnólogos o docentes del ámbito sanitario que por sus destacados conocimientos, puedan aconsejar y asistir al Centro de Información Cerveza y Salud en aspectos técnicos y científicos.

Los miembros del Comité Científico observarán en sus relaciones, en cuanto tales, los más altos estándares de profesionalidad, independencia e imparcialidad. Así, en el desempeño de sus funciones, no atenderán a presiones que, en su caso, les pudieran venir derivadas de terceros.

La independencia de los miembros del Comité Científico implicará necesariamente que los mismos no estén vinculados al sector cervecero.

Los miembros del Comité Científico velarán para que el resto de miembros del Centro de Información Cerveza y Salud y en general, todas las personas sujetas al presente Código, respeten la legislación vigente y el presente Código de Buenas Prácticas; cumplan de buena fe sus obligaciones y contratos explícitos e implícitos; respeten los usos y buenas prácticas propias del sector; y observen aquellos principios adicionales de responsabilidad que el Centro de Información Cerveza y Salud decida aceptar voluntariamente.

Cada miembro del Comité Científico deberá abstenerse de participar en el proceso de asesoramiento y/o evaluación de un estudio, propuesta de investigación, beca o informe elaborado por él mismo o por una sociedad científica o institución vinculada a su persona.

11. Deberes generales de los miembros del Comité Científico

Los miembros del Comité Científico, en cuanto tales, obrarán con diligencia, imparcialidad e independencia, y no se les considera meros espectadores por lo que se espera de ellos una actitud activa, de forma que estarán obligados a:

- a. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Comité Científico;
- b. Asistir a las reuniones del Comité Científico y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones;
- c. En el caso de que, por causa justificada, no puedan asistir a las sesiones a las que hayan sido convocados, podrá hacer llegar sus opiniones mediante escrito dirigido al Presidente de dicho Comité;
- d. Aportar su visión, así como conceptos, criterios y medidas para el óptimo desarrollo de las reuniones y la adopción de los acuerdos que corresponda;

- e. Guardar secreto de las deliberaciones del Comité Científico y, en general, abstenerse de revelar la información que no sea pública y a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo;
- f. Evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre el Centro de Información Cerveza y Salud y el miembro del Comité Científico o personas a él vinculadas y, en todo caso, comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de interés al Comité Científico, absteniéndose de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

12. Funcionamiento

Las funciones que corresponden al Comité Científico son:

- Proponer actividades en el ámbito científico, destinadas a investigar sobre los efectos del consumo moderado de cerveza, concluyendo los informes que en su caso sean pertinentes.
- Asesorar en la elaboración del plan de actuación de carácter científico, proponiendo la asignación de recursos del Centro de Información Cerveza y Salud a la realización de actividades de investigación, difusión de los resultados y conclusiones de las investigaciones científicas del centro, u otras realizadas por otras instituciones, o la organización de eventos destinados a informar sobre los efectos del consumo moderado de cerveza.
- Proponer, corregir y validar todos y cada uno de los estudios promulgados, editados o promovidos por el Centro de Información Cerveza y Salud. La aprobación por parte del Comité Científico tiene carácter obligatorio; no será posible la divulgación de ningún resultado de ninguna investigación o publicación científica sin la previa aprobación por parte del Comité Científico.
- Asistir a congresos y conferencias y llevar a cabo cualesquiera otros actos de divulgación de los resultados de los estudios, ya sea a profesionales del ámbito sanitario, a distintas administraciones públicas y a la población general.
- De manera individual o colegiada, auxiliar a los miembros de la Secretaría Técnica, y cuando éstos lo requieran, para responder con prontitud y rigor científico frente a opiniones, informaciones erróneas o tergiversaciones que se realicen sobre las investigaciones por él auspiciadas o el comité científico.

Ningún documento podrá difundirse a profesionales de la salud, o a la sociedad general, sin la supervisión y acuerdo de los miembros del Comité Científico con el fin de garantizar la calidad de los materiales y contar así con el respaldo colegiado de dicho Comité.

Se garantizará que los informes, estudios y las actividades llevadas a cabo por el

Centro de Información Cerveza y Salud no tengan como finalidad promover marcas de cerveza. Asimismo, se evitará menospreciar a otros sectores de la alimentación.

El Comité Científico contará con un Presidente que supervisará el buen funcionamiento de las actividades que se lleven a cabo por el CICS.

El Comité Científico decidirá, en el caso de ser necesario, nombrar un representante que explique y/o defienda ante la opinión pública las principales conclusiones sobre los efectos del consumo moderado de cerveza en adultos sanos, dejando al autor de las investigaciones el papel de portavoz de las conclusiones que se extraigan de su investigación o trabajo.

Los miembros del Comité Científico no tendrán relación contractual por pertenecer al Comité Científico del Centro de Información Cerveza y Salud. En cualquier caso, percibirán una remuneración económica por la asistencia a las reuniones del CICS, participación en congresos y presentaciones científicas en concepto de asesoría permanente y dietas. Esta remuneración estará dentro de lo que es la cuantía habitual en el ámbito académico-científico.

13. Reuniones del Comité Científico

El Comité Científico se reunirá cuando lo requiera el cumplimiento de sus funciones y, al menos, dos veces al año. Ninguna persona del sector cervecero estará presente en dichas reuniones con el fin de mantener la independencia de las decisiones tomadas por el Comité Científico.

Las opiniones del Comité Científico se expresarán fundamentalmente a través de reuniones convocadas al efecto por parte del Presidente del Comité Científico. La convocatoria de las reuniones deberá realizarse con una antelación de al menos un mes, señalando, los asuntos a tratar en el orden del día de la misma, la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión. Las reuniones podrán celebrarse de modo telefónico o por videoconferencia, siempre que quede acreditada la identidad de cada uno de los asistentes.

Asimismo, el Presidente deberá convocar al Comité Científico en el caso de que lo soliciten miembros que representen al menos un tercio de los miembros totales, en cuyo caso, la reunión deberá convocarse para su celebración durante el mes siguiente a la fecha en que se hubiera requerido al Presidente para ello.

Recibida la convocatoria, cualquiera de los miembros del Comité Científico podrá solicitar las aclaraciones, o informaciones que estime pertinentes sobre los diferentes puntos del orden del día, o solicitar la inclusión de nuevos puntos. El Presidente y la Secretaría Técnica proveerán dicha información.

El Comité Científico se entenderá válidamente constituido para la celebración de acuerdos cuando estén presentes al menos las dos terceras partes de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los miembros del

Comité Científico. Los miembros del Comité Científico deberán motivar las decisiones que adopten y que tengan como consecuencia la divulgación de resultados o la concesión de becas por parte del Centro de Información Cerveza y Salud.

El Presidente coordinará las reuniones del Comité Científico supervisando, con ayuda de la Secretaría Técnica, el buen funcionamiento del mismo y de las actividades del Centro de Información Cerveza y Salud. El Presidente presidirá las reuniones y dirigirá el desarrollo de los debates, decidiendo cuando un asunto está lo suficientemente debatido y puede procederse a la votación del mismo. En cualquier caso, el Presidente procurará la participación de todos los miembros del Comité Científico en los debates. Asimismo será el encargado de proclamar el resultado de las votaciones.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité Científico, o a determinados puntos del orden del día, a aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los miembros del Comité Científico.

De las reuniones del Comité Científico se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica. Dicha acta será enviada a todos los miembros para su conocimiento y aportación o aclaración de aquellos extremos que consideren que no están claros.

14. Nuevos miembros

El Comité Científico asesorará sobre la conveniencia de nombrar a nuevos miembros del Comité Científico en función de las necesidades del grupo.

Estas personas deberán ser consensuadas de forma unánime por todos los miembros del Comité Científico y durante el transcurso de las reuniones del Comité Científico.

Una vez aprobada la incorporación, se notificará al nuevo miembro su aceptación dentro del Comité y se le convocará para la siguiente reunión.

15. Finalización de la colaboración de los miembros del Comité Científico

Los miembros del Comité Científico podrán finalizar la colaboración con el Centro de Información Cerveza y Salud por los siguientes motivos:

- Baja voluntaria
- Incumplimiento del Código de Buenas Prácticas, siendo determinado dicho incumplimiento por acuerdo motivado de las dos terceras partes del resto de miembros del Comité Científico.
- Votación unánime del resto de miembros del Comité Científico
- Cese de sus actividades profesionales

16. Naturaleza y funciones del Presidente del Comité Científico

El Presidente del Comité Científico es el coordinador de las reuniones del Comité Científico y supervisor general del buen funcionamiento de las actividades del Centro de Información Cerveza y Salud.

El presidente del Comité Científico será elegido a votación mayoritaria de los miembros del Comité Científico, su cargo tendrá una duración de tres años renovables si así lo deciden los miembros del Comité Científico.

Corresponderá al Presidente del Comité Científico:

- Convocar las reuniones del Comité Científico.
- Fijar el orden del día de las reuniones del Comité Científico.
- Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Científico.
- Velar por el cumplimiento del presente Código.
- Ejercer la representación del Comité Científico.
- El Presidente del Comité Científico se podrá apoyar en la Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones cuando así lo requiera.

El presidente tendrá potestad de nombrar a un vicepresidente que será quien le sustituya en caso de no poder participar en las funciones encomendadas por alguna causa ajena a su voluntad, haya sido delegado por el Presidente para el ejercicio de alguna función concreta o cuando se encuentre vacante la presidencia.

CAPÍTULO IV DE LAS ENTIDADES Y SUJETOS COLABORADORES

17. Naturaleza

El Centro de Información Cerveza y Salud, dentro de su actividad, podrá colaborar con Sociedades Científicas, instituciones, entidades o personas físicas para la elaboración de documentos científicos sobre los efectos del consumo moderado de cerveza en adultos sanos, para la participación en eventos dirigidos a profesionales de la salud o para la divulgación de dichos documentos a la sociedad general.

Se consideran entidades o sujetos colaboradores cualquier tercero ajeno al Centro de Información Cerveza y Salud con el que el CICS o el Comité Científico del mismo, dentro de su actividad, podrá colaborar.

18. Comportamiento ético

Los colaboradores del Centro de Información Cerveza y Salud declaran estar en cumplimiento de la legislación que les es aplicable y actuar de modo responsable y ético comprometiéndose a no realizar conductas éticamente reprobables.

Asimismo, los colaboradores del CICS se obligan a no ofrecer obsequios inapropiados a ningún miembro del Comité Científico o Secretaría Técnica para obtener o retener encargos de informes o estudios para lograr evaluaciones positivas, mejorar las ya existentes o alcanzar una mayor divulgación de las realizadas y a no llevar a cabo ninguna de las conductas tipificadas como delito en el Libro II, Título XIX, Capítulos V, VI y VII del Código Penal, es decir, en los delitos de cohecho, tráfico de influencias o malversación.

Las entidades y sujetos colaboradores no realizarán negocios ni obtendrán beneficios mediante actividades ilegales, inmorales o que no respeten cualquiera de las normas establecidas en el presente Código.

Adicionalmente, el CICS podrá solicitar a las entidades y sujetos colaboradores, en cualquier momento, la acreditación y presentación de un certificado de estar al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones salariales, fiscales, laborales y de seguridad social.

Los colaboradores declaran que conocen, aceptan, cumplen y cumplirán con lo dispuesto en el presente Código en aquellos extremos que les resulte de aplicación.

19. Relaciones con los colaboradores

El Centro de Información Cerveza y Salud considera a sus colaboradores como parte fundamental de su actividad. **La selección de sujetos colaboradores, o instituciones científicas colaboradoras, responderá siempre a criterios objetivos, procediendo de manera honesta y transparente.**

La relación con los colaboradores será llevada a cabo por la Secretaría Técnica y el Comité Científico y se mantendrá de forma fluida, dinámica y personalizada. Se establecen canales de comunicación transparentes que faciliten el intercambio de información y el conocimiento mutuo.

Las entidades y sujetos colaboradores tendrán siempre presente que las relaciones duraderas y sólidas se construyen y mantienen a través de la honestidad y de la integridad. Se buscará constituir vínculos de cooperación y reciprocidad duraderos.

Los procesos de selección de entidades colaboradoras se desarrollarán con transparencia y objetividad.

La selección de los colaboradores será decidida por el Comité Científico, con los requisitos necesarios para la adopción de acuerdos por éste. Los miembros del Comité Científico se abstendrán de participar en la decisión de entidades colaboradoras con las que guarde algún vínculo que le genere algún tipo de

conflicto de interés o del que pueda presumirse la ausencia de independencia e imparcialidad en la toma de la decisión. A estos efectos, los colaboradores informarán a la Secretaría Técnica de cualquier relación, directa o indirecta, que les una con una empresa dedicada al sector de la cerveza con el fin de no vincular al Centro de Información Cerveza y Salud con ninguna marca comercial.

La colaboración con una entidad colaboradora se sustanciará a través del correspondiente acuerdo de colaboración que recogerá las condiciones de la colaboración y las obligaciones de la entidad colaboradora y del CICS.

Los colaboradores se obligan a acatar y asumir las decisiones del Comité Científico, sin impugnarlas ni discutirlos, si bien podrán hacer llegar al mismo su desacuerdo motivado con la decisión adoptada. Cualquier entidad colaboradora podrá presentar al Comité Científico propuestas de colaboración con el CICS, para su evaluación por parte del Comité Científico. Toda propuesta de colaboración deberá dirigirse a la Secretaría Técnica y deberá estar lo suficientemente motivada para que el Comité Científico pueda adoptar una decisión sobre la misma. El Comité Científico o la Secretaría Técnica podrán requerir a la entidad, o sujeto colaborador, el suministro de cuanta información o documentación consideren necesaria para decidir sobre la colaboración presentada.

Toda entidad o sujeto colaborador deberá aceptar y cumplir el presente Código. La vulneración del presente Código será causa suficiente y necesaria para la resolución del acuerdo de colaboración, pudiendo el CICS en su caso solicitar a la entidad o sujeto colaborador los daños y perjuicios que le hubiera causado.

Sólo aquéllas entidades y sujetos colaboradores expresamente autorizadas para ello por el Comité Científico podrán obligar al CICS ante terceros, y ello siempre que actúen dentro de los límites establecidos en la correspondiente autorización. La autorización deberá conferirla el Comité Científico con autorización del CICS, debiendo ser especial para cada caso, en función del tipo de compromiso a adquirir, de forma expresa y concreta, y con un plazo de caducidad.

El Comité Científico será el encargado de validar todos los informes, documentos de consenso o de posicionamiento y cualquier otro documento elaborado por un colaborador para el Centro de Información Cerveza y Salud.

CAPÍTULO VI **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

20. Naturaleza

La Secretaría Técnica es el órgano responsable de la dirección técnica del Centro de Información Cerveza y Salud, así como el órgano implementador del plan de acción validado por el Comité Científico.

21. Composición y funcionamiento

Le corresponde dirigir las actividades de comunicación y divulgación establecidas en el plan de acción, organizar los eventos que se consideren necesarios para divulgar las publicaciones e investigaciones validadas por el Comité Científico así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas.

Dirigirá los servicios técnicos y administrativos. La Secretaría Técnica podrá participar en las reuniones del Comité Científico para ayudar a los miembros del Comité a la organización de las mismas como facilitador y coordinador de la reunión.

La Secretaría Técnica será la encargada de facilitar al Comité Científico y a los colaboradores toda la información que requieran. Asimismo, proveerá del apoyo necesario para el buen funcionamiento de las actividades.

Todos los materiales elaborados por la Secretaría Técnica deberán ser supervisados y aprobados por los miembros del Comité Científico.

CAPÍTULO V

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

22. Aceptación, cumplimiento y verificación del Código

Los Sujetos Obligados deberán conocer y cumplir el presente Código, actuando de acuerdo a su contenido.

23. Seguimiento y control

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas será competencia de una comisión creada para tal fin compuesta por miembros del Comité Científico y de la Secretaría Técnica del Centro de Información Cerveza y Salud y por responsable de Cerveceros de España, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas de modificaciones que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

24. Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código de Conducta requerirá la aprobación de todos los implicados (miembros del Comité Científico, entidades colaboradoras y miembros de la Secretaría Técnica).

25. Vulneración o incumplimiento

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Conducta, deberá ser

comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité Científico, Cerveceros de España o a la Secretaría Técnica, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

26. Vigencia

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

En Madrid, a 15 de junio de 2016